

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADAS COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se proponen a las **CC. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA y CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** para integrar el órgano superior de dirección como Consejeras Electorales.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismos que resultan aplicables para el presente proceso de selección y designación.
- II. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- III. El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja

California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

- IV. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que aprobó la modificación del acuerdo INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, acumulados, mediante el cual se determinó la inaplicación de la porción normativa correspondiente a “ser mexicano por nacimiento”.
- V. El 23 de julio de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el acuerdo INE/CVOPL/007/2020 mediante el cual se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
- VI. El 25 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, en la modalidad “Examen desde casa”, en términos de la Base Séptima, numeral 3 de la convocatoria.
- VII. El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los respectivos OPL.
- VIII. El 4 de agosto de 2020, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), entregó los resultados correspondientes a la etapa de examen de conocimientos y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones y accedieron a la etapa de ensayo.

- IX. Los días 5 y 6 de agosto de 2020, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a las Juntas Locales del INE, en las entidades con proceso de selección y designación, para la realización del cotejo documental.
- X. El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- XI. El 7 de septiembre de 2020, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XII. El 9 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió el acuerdo INE/CVOPL/010/2020, por el que aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE que entrevistarían a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- XIII. Los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020 se llevaron a cabo las entrevistas, en términos de la Base Séptima, numeral 5, de la convocatoria.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG138/2020 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo Segundo del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las personas aspirantes en el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que modificó el similar INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/200, SUP-JDC-1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, acumulados, en el sentido de modificar las convocatorias para inaplicar la porción normativa relativa a ser mexicano “por nacimiento”.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Sonora, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 20 de junio al 10 de julio de 2020. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el

portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación.

Una vez requisitados los formatos, debieron imprimirse, verificando que la información capturada estuviera completa, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF para su envío por correo electrónico a la Unidad Técnica de Vinculación con OPL.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante debió imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico.

Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Sonora:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Sonora	39	56	95

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Sonora, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Sonora.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Sonora	95	89	6

Cabe precisar que ninguna persona presento desistimiento al proceso de selección, de manera previa a la presentación del acuerdo de cumplimiento de requisitos legales.

En el caso de las personas aspirantes que incumplieron alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Tercera, de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	20-26-01-0035	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base cuarta, numerales 2, 3, 4 y 6 de la Convocatoria.</p> <p>2. Copia certificada del acta de nacimiento;</p> <p>3. En caso de no ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;</p> <p>4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación o, en su caso, la Constancia Digital de Identificación;</p>	<p>La persona no presentó acta de nacimiento, credencial de elector, comprobante de domicilio ni título profesional, motivo por el cual no cumple con la documentación comprobatoria requerida.</p> <p>En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no presentó la documentación comprobatoria requerida razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base cuarta, numerales 2, 3, 4, 6 y 7 de la Convocatoria relativa.</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
		<p>6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;</p> <p>7. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la Convocatoria para la designación;</p>	
2	20-26-01-0040	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 20 de julio de 2016, por el Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, en Guaymas Sonora, por lo cual no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, del título de nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.</p>
3	20-26-01-0091	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Administración, expedido el 19 de octubre de 2015, por el Instituto Tecnológico de Sonora, por lo cual no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, del título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
4	20-26-01-0121	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numerales 3 y 4, de la Convocatoria.</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Arquitectura, expedido el 28 de noviembre de 2016, por el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, Sonora, por lo cual no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, del título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.</p>
5	20-26-01-0130	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 10 de diciembre de 2015, por el Centro Universitario de Sonora, por lo cual no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, del título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.</p>
6	20-26-01-0135	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numerales 3 y 4, de la Convocatoria.</p> <p>c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 28 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil de Santa Cruz, Sonora, el día 10 de agosto del 2018, en la cual se da fe que nació el día 09 de junio de 1992, en Nogales, Sonora, por lo cual, cuenta con 28 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación.</p> <p>Por otra parte, presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Enfermería, expedido el 27 de febrero de 2018, por la Universidad de Sonora, por lo cual, no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita tener más de treinta años al día de la designación, ni poseer la antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, del título a nivel licenciatura , razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numerales 3 y 4, de la Convocatoria relativa.

Ahora bien, respecto de las personas propuestas para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, debe apuntarse que las **CC. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA y CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarias de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito alguno.
- No haber sido registradas como candidatas ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitadas para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefas de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadoras, ni Secretarias de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidentas Municipal, Síndicas o Regidoras o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No haber sido designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral, ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sonora o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, enviaron la digitalización de los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- Formato correspondiente al Anexo B.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 25 de julio de 2020 en la modalidad “Examen desde casa”. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Para el caso de Sonora fueron 83 personas las que aplicaron el examen, como se muestra enseguida:

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
33	50	83

El 4 de agosto de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Sonora, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 5 de agosto de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Sonora, no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes no quedaron entre las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres con la mejor calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de los ciudadanos propuestos en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones en sus exámenes de conocimientos:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	7.9
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	7.57

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un

procedimiento de designación, los días 5 y 6 de agosto para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de la entidad de Baja California y de las consejeras o consejeros electorales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas”*, en el cual se determinó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos y, en caso de empate en la posición número 12, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, presentarían un ensayo de manera presencial el 8 de agosto de 2020.

Fue así que se programó la aplicación a las 12 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede habilitada para la aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora.

El 7 de septiembre de 2020, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, para el caso de Sonora, 15 aspirantes (7 mujeres y 8 hombres) accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el

portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 7 de septiembre de 2020, en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación, con escala de letras, de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación, con escala de letras, de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación, con escala de letras, de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica. Es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 8 de septiembre de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Sonora se recibieron 9 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo los días 9 y 10 de septiembre de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que ninguna persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo por lo que no accedió a la siguiente etapa, mientras que para el resto de las revisiones se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dicho aspirante no accedió a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Sonora	9	0	9

En esta etapa las personas aspirantes propuestas obtuvieron los siguientes resultados en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS					
	LETRA 1	LETRA 2	LETRA 3	NÚMERO 1	NÚMERO 2	NÚMERO 3
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	C	A	B	6.93	9.53	8.27
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	B	A	C	7.07	9.53	6.2

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/010/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG138/2020, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre, se llevaron a cabo las entrevistas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de

Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las y los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Los resultados de las personas propuestas para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	2	93.0	77.0	80.0	84.0	83.5
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	3	80.0	88.5	89.0	N/A	85.8

La cédula integral con el desglose de resultados de cada persona aspirante estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibió una observación respecto de las personas aspirantes del estado de Sonora.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el resumen de los resultados obtenidos por las aspirantes propuestas, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES							VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL						
		L1	L2	L3	N1	N2	N3	
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	7.9	C	A	B	6.93	9.53	8.27	83.5
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	7.57	B	A	C	7.07	9.53	6.2	85.8

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de las Consejeras Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de las aspirantes, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, quienes cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para

desempeñarse como Consejeras Electorales del Organismo Público Local de referencia.

- No está impedidas para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, actualmente está conformado por 3 hombres y 3 mujeres, por lo que se propone designar a dos mujeres, lo que resulta en una integración de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA

a) Cumplimiento de requisitos legales

ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Directora del Registro Civil del estado de Nuevo León, Lic. Benjamín Mario Mendoza Garza, el 17 de julio del año 2009, correspondiente a la [REDACTED] Municipio de Monterrey, Nuevo León. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED]

ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue verificada su vigencia en el portal del INE, y que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día ██████████ de 1975, por lo que tiene 45 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciada en Derecho, expedido el día 26 de febrero de 1999, por la Universidad de Sonora.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 08 de julio de 2020, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes de domicilio a su nombre con dirección en Hermosillo, Sonora • Constancias de estudios en instituciones radicadas en Hermosillo, Sonora • Copia de credencial para votar, emitida en 2018, con mismo domicilio que los comprobantes referidos <p>Del análisis de la documentación descrita, se desprende la residencia efectiva de la aspirante por más de cinco años en la entidad por la que participa</p>
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 08 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.

ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sonora o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 08 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sonora.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

a) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	20	22	23
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	1	1.9	1.35
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	1	2.1	1.90

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Doctorado en Administración Pública, por el Instituto Sonorense de Administración Pública.2017-2019. • Maestra en Amparo, por la Universidad Durango Santander.2008-2010 • Especialidad en Derecho Penal y Criminología, por la Universidad de Sonora. 2011-2012. • Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Sonora, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 11 de marzo de 1999. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Introducción a las Teorías Feministas, Curso plataforma en línea de la Universidad de Chile del 19 de marzo de 2019 al 19 de abril del 2019 ▪ Diplomado en Auditoria Forense, Fiscalía Anticorrupción y el Instituto Sonorense del 01 de abril 2017 al 13 de mayo de 2017 ▪ Diplomado en Sistema Penal Acusatorio, aspectos procesales y forenses, Fiscalía Anticorrupción y el Instituto Sonorense del 26 de noviembre 2016 al 18 de febrero de 2017 ▪ Ministerios públicos dentro del programa de capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, Universidad de Sonora, del 28 de septiembre del 2015 al 06 de noviembre del 2015 ▪ Sistema Nacional del Registro de Campaña, Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, 17 de marzo de 2018 ▪ La comunicación eficaz, Fiscalía Anticorrupción, 13 de marzo del 2017 ▪ Seminario de Administración Pública, Fiscalía Anticorrupción y el Instituto Sonorense, 16 de noviembre al 08 de diciembre de 2016. ▪ Juicio Simulado: El estado VS Carlos Lindo en el Foro El juicio oral en Sonora: Una Nueva Forma de Hacer Justicia, Alianza estatal México-EEUU, de la Conferencia de Procuradurías, 24 de abril de 2014 ▪ Formador de Formadores, Alianza estatal México-EEUU, de la Conferencia de Procuradurías, 12 de agosto de 2013 al 06 de septiembre de 2013. ▪ Curso de Capacitación Especializada para Ministerios Públicos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, 2012, Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Nuevo Sistema de Justicia, 27 de agosto al 26 de octubre del 2012. ▪ Herramientas de Calidad, Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Nuevo Sistema de Justicia, 08 de septiembre de 2011.

VALORACIÓN CURRICULAR	
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Introducción al Modelo de Calidad Gubernamental, Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Nuevo Sistema de Justicia, 08 de septiembre de 2010. ▪ Curso de Capacitación preliminar de Procedimientos de selección para Agentes del Ministerio Público 2009-I, Procuraduría General de Justicia, 19 y 20 de enero de 2009. ▪ Desarrollo Humano, Dirección General de Recursos Humanos, 05 de diciembre del 2007. <p>Entre otros cursos seminarios y talleres</p>
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directora del Secretariado en Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, desde el 27 de mayo de 2017 a la fecha. • Agente del Ministerio Público en Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (Fiscalía Anticorrupción), del 04 de septiembre al 26 de noviembre de 2017. • Secretaria Auxiliar de Acuerdos en Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (Fiscalía Anticorrupción), del 03 de diciembre de 2015 al 03 de septiembre de 2017. • Agente del Ministerio Público en Fiscalía General de Justicia del Estado (Visitaduría General), del 01 de mayo del 2000 al 02 de diciembre de 2015.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Dirección del Secretariado en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora: Apoyar a la Secretaria Ejecutiva para el Ejercicio de sus atribuciones. Coordinación la Logística y Seguimiento de Sesiones y Acuerdos del Consejo General y Junta General Ejecutiva; en el Proceso Electoral 2017-2018, Coordinación de las Actividades del Registro de Candidatos, Acreditación de Representantes ante Órganos Desconcentrados, y los Cómputos Electorales Locales.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó información al respecto.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de

un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA** como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 18 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	11	13	13	13.00
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	8	13	12	11.50
5.2 Comunicación (10%)	8	8	7	8	7.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	9	8	9	8.50
5.4 Negociación (15%)	14	11	13	13	12.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	3	4	3	3.75

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 08 de septiembre de 2020 por el **Grupo 2** integrado por el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los dos mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Sonora, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se

puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Sonora.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de negociación, trabajo en equipo y como mayor reto, en su vida profesional al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Directora del Secretariado en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

A pregunta expresa sobre la situación que se vive actualmente en la vida interna del Consejo General del OPL de Sonora, respecto a la relación ríspida entre las y los consejeros electorales que forman dicho instituto electoral, señaló que comprende que existen diferentes puntos de vista debido a la multidisciplinariedad de perfiles que conforman el órgano máximo de dirección, indicando que es posible llegar acuerdos pese a ello. De lo anterior se advierte su capacidad de negociación y su apertura hacia diversos enfoques, lo cual abona a una construcción fructífera ante las adversidades.

Respecto al cuestionamiento de los retos principales a los que tiene que hacer frente el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y como poder enfrentarlos para tener un resultado óptimo en la realización de las elecciones, respondió que existen dos retos; el primero concerniente al tema de contingencia sanitaria por la que se está atravesando, advirtiendo que se ha hecho puntual seguimiento a los procesos electorales que se están desarrollando en las entidades federativas de Hidalgo y Coahuila, asimismo, señaló que se ha estudiado la aplicación del protocolo de atención sanitaria expedido por el INE, así como, guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia expedida por la Organización de los Estados Americanos, de lo anterior advirtió que se utilizaría para establecer las medidas sanitarias por ejemplo para el tema de las campañas, para las casillas y su funcionamiento, así como, para el tema de las aglomeraciones en día de la jornada electoral.

Sobre el segundo reto refirió el tema de la inseguridad que se ha presentado en el estado de Sonora, indicó que si bien no es un problema del Instituto, si se tiene que lidiar con él y enfrentarlo para garantizar a los electores y al mismo personal que labora en el OPL o los órganos desconcentrados del INE, su integridad. Asimismo, señaló que en el estado se ha implementado una mesa de trabajo para la construcción de la paz y la seguridad a la que se ha sumado instituto y la delegación del INE, trayendo como resultado estrategias, definición de rutas de riesgo y las rutas que se pueden transitar por el Estado.

De lo antes señalado se advierte su conocimiento en el panorama socio-político en la entidad federativa, su apertura en el apoyo interinstitucional para el desarrollo óptimo e integral de las elecciones, su preocupación por la integridad y seguridad de los servidores públicos y los ciudadanos que apoyan en el proceso electoral, principalmente el día de la elección.

Asimismo, se le preguntó sobre la propuesta que tendría para garantizar la eficacia de los procedimientos para atender los casos de violencia política de género, a lo anterior indicó que se debe implementar una agenda amplia en ese tema, que al ser parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora tiene conocimiento de los trabajos que se están realizando para garantizar una vida política activa de las mujeres, señalando que se están realizando protocolos para atender la violencia política en razón de género, así como, el trabajo que se está efectuando respecto al reglamento del procedimiento sancionador para atender y sancionar los casos de violencia política, enfatizó en que estos instrumentos normativos darán certeza para el logro de una prevención o en su caso una investigación eficaz y un castigo que se cumpla con el fin de la posible erradicación de la violencia.

Se le cuestionó sobre su evaluación de la logística que tiene el Instituto Electoral de Sonora sobre la recolección de paquetes después de la jornada electoral y en su caso los cambios que propondría para mejorarla, resaltó el éxito que ha tenido la comunicación y coordinación en ese tema, aunque advirtió que el tema de la logística de la recolección de paquetes debería haber mayor comunicación e insumos para su realización, dado que en su experiencia esos rubros requieren de mayor atención. En ese sentido se advierte su capacidad para identificar problemas y áreas de oportunidad.

Se hace notar su actitud propositiva para resolver controversias institucionales, dado que planteó la creación de una comisión de administración permanente, con carácter técnico que este respaldada por un contador, para el desarrollo de los

temas administrativos, económicos y de prerrogativas en el Instituto, lo anterior dado a los problemas que se han presentado dentro del órgano máximo de dirección del OPL.

Asimismo, se advierte su capacidad para crear consenso y diálogo abierto entre los distintos actores que interactúan en la vida democrática en la entidad, ya que a pregunta expresa sobre la relación que existe entre el OPL y los partidos políticos, resaltó las buenas prácticas que existen entre ellos y el diálogo abierto que se fomenta dentro del Instituto.

A pregunta expresa sobre las acciones que realizaría de ser designada como Consejera Electoral, indicó que dentro de los dos años que estuvo comisionada en la fiscalía anticorrupción le dio un panorama amplio en este tema, por lo que uno de sus principales objetivos sería que no existieran esas conductas dentro del Instituto con la implementación de campañas más activas respecto al código de ética del OPL y en caso de que se presentara alguna de estas conductas seguir con el procedimiento reglamentario para denunciarlas. Derivado de la pregunta anterior, se le cuestionó a cerca de la reforma constitucional por la que se establece la prisión preventiva oficiosa para el delito de uso de programas sociales con fines electorales, a lo que señaló que dicha reforma se realizó para inhibir este tipo de conductas; de lo anterior se destaca la implementación de conocimientos previos en sus nuevas funciones, así como, su apego al principio de legalidad.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento esencial a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para

trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sonora, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos humanos, derecho judicial, derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local como Directora del Secretariado en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Agente del Ministerio Público en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, Secretaria Auxiliar de Acuerdos en Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y Agente del Ministerio Público en Fiscalía General de Justicia del Estado; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA** obtuvo la 2ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el

cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Sonora, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Sonora por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 01 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

CONSEJERA ELECTORAL POR 7 AÑOS: CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA

b) Cumplimiento de requisitos legales

CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Sonora, Lic. Maricela González Acuña, el 02 de abril del año 2019, correspondiente a la [REDACTED] de la Localidad Cananea, Municipio Cananea de Sonora. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED]
<p>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue verificada su vigencia en el portal del INE, y que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día [REDACTED] de 1983, por lo que tiene 37 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciada en Derecho, expedido el día 20 de agosto de 2009, por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 09 de julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Sonora, Lic. Maricela González Acuña, el 02 de abril del año 2019, correspondiente a la [REDACTED] de la Localidad Cananea, Municipio Cananea de Sonora. Donde consta que es originaria de Sonora.

CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 09 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sonora o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 09 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sonora.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

c) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
6. Historia profesional y laboral (25%)	20	23	24	22.33
7. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0.5	0	1.00
8. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	2	2.17

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Doctorado en Derecho Penal, por el Centro de Estudios Superiores de Ciencias Jurídicas y Criminológicas.2018-2020. • Maestra en Derecho Penal, por el Centro de Estudios Superiores de Ciencias Jurídicas y Criminológicas.2011-2013 • Especialidad en Justicia Electoral, por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación. 2011-2013. • Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 20 de agosto de 2009. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso Básico de Redacción del 29 de junio al 06 de julio 2020. ▪ Control de Constitucionalidad y Convencionalidad del 09 de marzo al 03 de abril 2020. ▪ Taller de Análisis de Sentencias del 11 de diciembre 2019. ▪ Diplomado Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos, 01 de mayo al 11 de julio 2019. ▪ Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del 19 de noviembre al 14 de diciembre 2018. ▪ Primer taller Virtual en Materia de Delitos Electorales del 04 de septiembre al 16 de diciembre 2017. ▪ Diplomado en Democracia y en Elecciones del 05 de septiembre al 16 de diciembre 2016. ▪ Violencia Política contra las Mujeres 10 al 16 de octubre 2016. ▪ Violencia contra la Mujer como una forma de tortura del 25 al 26 de febrero 2016. ▪ Los antecedentes y sensibilización para la implementación del sistema acusatorio y orla para el estado de Sonora del 19 de agosto al 09 de septiembre 2011.

VALORACIÓN CURRICULAR	
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso de Candidaturas Independientes en México del 05 de junio al 03 de julio 2020. ▪ Reglamento de Elecciones del enero al 21 de febrero del 2020. ▪ Observación electoral del 20 de agosto al 20 de septiembre 2019. ▪ Blindaje electoral del 13 al 31 de mayo 2019. ▪ Seminario Internacional las Reformas políticas a la Representación en América Latina del 27 al 28 de septiembre 2018. ▪ Introducción al Derecho Electoral Mexicano del 24 de abril al 19 de mayo de 2017. ▪ XXVII Congreso Nacional de Estudios electorales el Nuevo Mapa Electoral Mexicano del 14 al 16 de noviembre del 2016. ▪ Reforma Electoral 2014 Criterios e Interpretaciones del 25 de abril al 20 de mayo 2016. ▪ Segunda Semana del Derecho Electoral del 13 al 17 de abril del 2015.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora del 26 de enero de 2016 a la fecha. • Directora del Secretariado en Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora del 06 de noviembre de 2014 al 25 de enero de 2016. • Asesor Jurídico en el Congreso del Estado de del 18 de febrero del 2013 al 05 de noviembre 2014. • Jefe de Departamento en la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo sistema de Justicia Penal de Sonora del 12 de mayo 2011 al 15 de febrero 2013. • Supervisor Jurídico en la Dirección Jurídica y de Asistencia la Ministerio público, Secretaría de Seguridad Pública Municipal del 01 de abril del 2006 al 30 de noviembre 2010.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora: Coordinar las actividades entre el OPL y el INE para el desarrollo de la función electoral y dar seguimiento a las actividades de las áreas del OPL. • Directora del Secretariado en Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. • Participación en dos Procesos Electorales Locales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, donde ha realizado trabajos de registro de candidatos entre el INE y el IEEPC y coordinar trabajos en el OPL.
Participación en actividades	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó información al respecto.

VALORACIÓN CURRICULAR	
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	
cívicas y sociales	
Publicaciones	• No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 18 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
9. Apego a principios rectores (15%)	10	14	15	13.00
10. Idoneidad en el cargo				
5.6 Liderazgo (15%)	10	14	13	12.33
5.7 Comunicación (10%)	10	7	9	8.67
5.8 Trabajo en equipo (10%)	10	10	9	9.67
5.9 Negociación (15%)	10	13	12	11.67
5.10 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que

ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de septiembre de 2020 por el **Grupo 3** integrado por el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, por el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Fue considerada como uno de los dos mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Sonora, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Sonora.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de negociación, trabajo en equipo y como mayor reto, en su vida profesional al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Organismo Público Local de Sonora, señalando que su trabajo actual no es solamente con el INE, si no es transversal al interior del Instituto con todas las áreas es el seguimiento, la atención y acercamiento que debe tener por todos ellos, para este seguimiento de las solicitudes de todos, señala que el pasado proceso electoral fue el primero en que tuvo que dar seguimiento al convenio y calendario del proceso electoral local y a raíz de eso se dio a la tarea de diseñar un sistema de seguimiento del convenio de coordinación y un calendario, este sistema en hay un semáforo de avance que la unidad responsable que debe realizar cada el propósito de este sistema es tener exactamente quienes de la unidad responsable deben atender cada una de estas

actividades del semáforo, cumplir con los plazos en tiempo, tener un aviso, si esta un plazo por vencerse.

Ante los cuestionamientos de los entrevistadores orientados a las acciones de arbitraje que se deberán implementar en el próximo proceso electoral, la aspirante señaló que en materia de arbitraje el órgano electoral debe ser vigilante del proceso electoral en su totalidad, sin embargo, un tema que por la novedad que representa deberá ser especialmente cuidado es la violencia política contra la mujer en razón de género, asimismo, mencionó las acciones que en el pasado proceso electoral, se desarrollaron por parte del Organismo Público Local que consistieron en un acercamiento con las candidatas para explicarles el proceso para levantar denuncias, sin embargo no fue suficientemente efectiva la comunicación, lo que derivó en que no se realizaran dichas denuncias por parte de las candidatas, por lo que es un tema que se debe impulsar aún más; dar capacitación e invitar a las candidatas a presentar este tipo de denuncias ante las autoridades correspondientes para que se lleve a cabo el procedimiento y también es muy importante el monitoreo que sea realizado por el Instituto Estatal Electoral en materia de violencia política de género de todos los medios de comunicación impresos, en redes, en radio y televisión para obtener información sistematizada respecto de la violencia política y poder dar un seguimiento cercano al mismo. De lo anterior destaca su preocupación por atender los temas referentes a la violencia de género y la implementación objetiva de los procedimientos para proceder en los casos en los que se detecte situación relacionada con ésta.

Le fue solicitada a la aspirante la identificación de las fortalezas y áreas de oportunidad que, desde su perspectiva, enfrenta el Organismo Público Local, de cara al próximo proceso electoral, a lo que la aspirante señaló: *“...una fortaleza muy importante que veo en el OPL es la capacidad de trabajo, de compromiso de todo el personal que integra el mismo OPL, el trabajo en equipo que realizamos todos juntos, la fuerza de los integrantes del Consejo General creo que es una fortaleza muy importante de este OPL y pues también que durante el proceso electoral la capacidad de compromiso que asumimos todos de participar en todo tipo de actividades y asumir todo tipo de responsabilidades para sacar adelante esta elección. Una área de oportunidad muy importante que veo yo en el en el OPL, es las pocas plazas de Servicios Profesional Electoral Nacional que hay en el mismo, actualmente en Sonora hay 8 plazas del Servicio Profesional, todas integradas por personas del género masculino, me gustaría mucho impulsar que se abrieran nuevas vacantes, que fueran ocupadas por personas del género femenino, abrir convocatorias específicas de personas de género femenino y también otras vacantes que me gustaría que se integraran, son de los cargos del Sistemas*

Normativos Pluriculturales, ya ven que en Sonora contamos con la figura del regidor étnico y considero importante e interesante este tipo de cargos para ser incluidos y que estén en todo este acompañamiento en materia de regidurías étnicas.” En ese sentido, se advierte la intención de realizar un trabajo incluyente que considere a las minorías y con perspectiva de género.

Respecto de los desafíos que ha enfrentado como funcionaria del Organismo Público Local, destaco que el mayor desafío que tuvo durante el pasado proceso electoral, fue coordinando el tema de candidaturas independientes en el estado, pues fue un hecho insólito todo el trabajo que se desplegó con ese tema, desde la atención de la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a candidatos independientes, el registro de los propios aspirantes, la captura de cédulas de apoyo ciudadano y la verificación de las mismas, las mesas de control que se implementaron; una serie de actividades, que representan un gran reto de coordinar grandes grupos de trabajo en los que participaron todas las áreas del Instituto y en la que se tuvieron que implementar también jornadas de trabajo intensas para poder cumplir con los plazos de candidaturas independientes. Al final, se tuvieron 46 aspirantes a candidatos independientes registrados, que derivaron en 19 candidaturas independientes y uno de ellos resultó electo por el municipio de Cananea Sonora, con lo que el tema de candidaturas independientes dejó una gran lección a todos en el Instituto Estatal, pues la experiencia da seguridad respecto a cómo actuar ante las nuevas reglas que deban implementarse en este nuevo proceso electoral en el tema de candidaturas independientes. Resulta interesante su perceptiva ante los retos que implica cada proceso electoral, ya que demuestra su capacidad para trabajar bajo presión en escenarios adversos, su actitud de servicio en la realización de las tareas institucionales, así como, su habilidad para resolver problemas.

Respecto a la cohesión interna del colegiado, la aspirante reconoce que han existido puntos de confrontación entre los consejeros que integran el OPL, sin embargo esas preocupaciones, han sido en temas muy específicos en materia administrativa del instituto, es importante resaltar que el 95% de los acuerdos que han sido aprobados en el Consejo General se han aprobado por unanimidad de votos y eso refleja una importante comunicación entre los mismos consejeros, actualmente también las recientes designaciones de los consejeros Benjamín Hernández y Cecilia Grijalva han venido a aportar muchísima novedad al trabajo del órgano colegiado y también se han ido logrando acuerdos por unanimidad, por lo que refirió que de ser designada consejera electoral definitivamente estaría comprometida en trabajar en sacar adelante la elección, pues su intención no es ser un obstáculo para los órganos electorales local y nacional por el contrario se debe aportar lo

máximo a fin de sacar adelante el proceso y asumir los compromisos asumidos en el convenio Coordinación.

En cuanto a las propuestas específicas que plantearía al colegiado en caso de resultar designada, señaló como propuesta la inclusión de un traductor de señas durante el desarrollo de las sesiones del consejo general, para poder llegar a más población. Otra propuesta es promover la participación ciudadana de los primo votantes para disminuir el abstencionismo en la votación que pudiera incrementarse como consecuencia de la contingencia sanitaria que se está viviendo, aunado a las cuestiones climáticas que pudieran existir durante la jornada electoral, generando una disminución en la votación, por lo que indicó que es importante tratar de llegar al 6.9 por ciento de nuevos votantes, que equivale a próximamente entre 145 y 150 mil personas a las que se debe tratar de llegar, para invitarlos a votar con campañas permanentes en redes sociales, en capsulas cortas que capten su atención y que tengan un lenguaje actualizado, juvenil y con ello se logre convencerlos de acudir a las urnas a emitir su voto.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento indispensable a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolución de conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos penal, derecho judicial, derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación, Directora de Secretariado, así como Asesor Jurídico en el Congreso de Sonora, Jefe de Departamento en la Secretaria Ejecutiva de la Comisión implementadora del Nuevo sistema de Justicia Penal de Sonora, Supervisor Jurídico en la Dirección Jurídica y de Asistencia al Ministerio público Municipal del Cd. Juárez; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** obtuvo la 4ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7

mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación de Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Sonora, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Sonora por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 01 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejeras Electorales del Organismo Público Electoral del estado de Sonora, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una

persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las aspirantes, respecto la cual se ha hecho un análisis de forma individual, resultan las más idóneas para ser designadas como Consejeras Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sonora, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy

particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales Locales, los perfiles de las aspirantes designadas son los que resultan más adecuados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas aspirantes sean designadas como Consejeras Electorales, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados o designadas como Consejeros o Consejeras Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero

Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a dos personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Sonora, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, a las **C. ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA y C. CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA** destacaron por lo que hacen a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que dos mujeres debían ser designadas como Consejeras Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cuatro mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y tres hombres.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Administración, Derecho, Sociología. En esa línea argumentativa, quienes, en propuesta en el presente dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura en Derecho, con concentración en Derecho Electoral, de acuerdo con su trayectoria profesional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sonora.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las aspirantes que se proponen para ser designadas como Consejeras Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las ciudadanas **ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA** y **CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA**, resultan las aspirantes idóneas para ser designadas como Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, ya que además

de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las aspirantes, se propone a las candidatas mencionadas en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ALONSO VALDIVIA ALMA LORENA	CONSEJERA ELECTORAL	7 años
CALDERÓN MONTAÑO LINDA VIRIDIANA	CONSEJERA ELECTORAL	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General el 30 de septiembre de 2020, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.